

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2019 00208

Teniendo en cuenta la solicitud de la liquidadora de dar terminación al asunto por desistimiento tácito, se dispone:

Negar por improcedente la terminación del trámite de liquidación judicial de persona natural no comerciante, pues conforme a la jurisprudencia Civil y Constitucional, los trámites liquidatorios, en virtud del interés general que revisten (...) no son pasibles de terminar por desistimiento (C-263/02).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 50 Hoy 02/09/2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario